**PROYECTO DE LEY, QUE MODIFICA LA LEY N.°19.696, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO PROCESAL PENAL, CON EL OBJETO DE VELAR POR EL DEBIDO DE RESGUARDO DE LOS TESTIGOS EN CASOS CALIFICADOS.**

---

## I. FUNDAMENTOS:

1. El año 2023 finalizó con pésimas cifras en materia de seguridad: aumento de un 5,5% en los delitos de mayor connotación social respecto del 2022, con más de 194 mil casos policiales y; con una percepción de inseguridad que supera el 90%, según la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC).
2. Nuestro país vive una de las peores crisis en materia de seguridad, y el crecimiento de la delincuencia, del narcotráfico y del crimen organizado es exponencial. Todos los días somos testigos de violentos hechos, que incluyen secuestros en diversas partes del territorio nacional, hallazgos de restos humanos e incluso, ataques con armas militares, entre otros. Todos estos, delitos a los que no nos encontrábamos acostumbrados y que claramente han sido modalidades importadas desde países vecinos.
3. Son muchos los testimonios de funcionarios policiales que sostienen la participación de extranjeros, demostrando un actuar agresivo, determinado, frío y planificado a la hora de cometer delitos.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 24-09-2024 12:07 VIRTUAL

4. En tal contexto, nadie tiene dudas respecto de la fuerza con que el crimen organizado ha ingresado a nuestro país y de la amenaza que tales grupos generan a las instituciones, una de ellas, la de los testigos protegidos.
5. De un tiempo a esta parte, han sido diversas las oportunidades en que, en el marco de investigaciones penales de casos graves y calificados, la defensa de los imputados ha accedido a datos sensibles de los testigos. Ello ha generado que las bandas delictuales, cuyos miembros son investigados, puedan efectuar amenazas y presiones indebidas en contra de estos últimos, generando temor y diversas preocupaciones en la población.
6. Lo anterior ha ocurrido, por ejemplo, en la Ciudad de Arica, en donde el Juez de Garantía de la referida, dio acceso a la identidad de más de 50 testigos protegidos y agentes encubiertos en el marco de una investigación por homicidios, secuestros y drogas contra el clan de Los Gallegos, organización criminal vinculada al Tren de Aragua. Lo mismo ocurrió, en la ciudad de Temuco, en donde el Juez de Garantía de indicada, entregó a la defensa el nombre de 5 testigos protegidos en el marco de la indagatoria que se sigue en contra de Héctor Llaitul, vocero de la Coordinadora Arauco Malleco, por infracción a la Ley de Seguridad del Estado y otros, generando potenciales afectaciones a la vida e integridad física, efectos que más tarde habrían sido subsanados por la Corte Suprema de Justicia.
7. Ahora, durante los primeros días de julio, se informó a través de la prensa, el fallecimiento de dos ciudadanos venezolanos, quienes aparentemente habrían tenido la calidad de testigos protegidos. Ante ello, la Ministra

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
24-09-2024
12:07

del Interior, Carolina Tohá y, tiempo más tarde, el Fiscal Nacional, Ángel Valencia, salieron a desmentir la información, indicando que los sujetos encontrados fallecidos no tenían la referida calidad.

8. Con todo, las presiones y los temores de la gente que declara como testigo en el marco de investigaciones penales de hechos graves y calificados, es un tema que debe abordarse debidamente, y si bien es cierto que la legislación contempla medidas de protección para quienes declaren en dicha calidad, ellas no dejan de ser insuficientes y, en consecuencia, queda en riesgo la persecución de los graves delitos que se cometen en la actualidad.

## II. Idea matriz:

El presente proyecto modifica el artículo 226 J del Código Procesal Penal, con el objeto de resguardar de mejor manera los datos personales de los testigos y aumentar la pena para quienes difundan o divulguen información relativa a la investigación amparada por el secreto.

Por lo afirmado, los diputados suscritos venimos en presentar el siguiente:

## P R O Y E C T O  D E  L E Y

**"Artículo único.-** Modifícase el Código Procesal Penal en el siguiente sentido:

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 24-09-2024 12:07 VIRTUAL

1. Reemplázase el inciso tercero del artículo 226 J del Código Procesal Penal, por el siguiente:

"Tras el cierre de la investigación, la defensa podrá acceder a todos los medios de prueba pertinentes. Respecto de los testigos, y siempre que se trate de casos graves y calificados, el juez de garantía podrá negar, previa resolución fundada, el acceso a los datos personales y se otorgará sólo respecto del contenido de las declaraciones efectuadas. En contra de dicha resolución procederá recurso de apelación en ambos efectos. Lo anterior, sin perjuicio de las restricciones aplicables en aquellos casos establecidos en el artículo 226 B), inciso final".

2. Reemplázase en el inciso final del artículo 226 J del Código Procesal Penal, la expresión "presidio menor en su grado medio a máximo" por "presidio menor en su grado máximo".".

**CAMILA FLORES OPORTO**

**H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
24-09-2024
12:07

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
24-09-2024
12:07
VIRTUAL